

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 15 de mayo de 2023
Wilmar Soto Botero
secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **496**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de mayo del año
dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, quien no se pronunció sobre los hechos y pretensiones, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA en contra de la señora KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por NO contestada la demanda por parte de la demandada KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ.

2°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **LUNES DIEZ (10)** del mes de **JULIO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Prueba Documental:

- Visa y Pasaporte del señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA.
- Escritura Pública No 1145 del 02 de mayo de 2018 inscrita en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ.
- Registro Civil de Nacimiento del menor P.G.D.

- Prueba de embarazo de la señora KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ del Laboratorio CIC de fecha primero de junio de 2022.
- Ultrasonido Vaginal de la señora KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ de fecha 03 de junio de 2023.
- Historia Clínica de la señora KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ emitida por la Fundación Hospital San José de Buga de fecha junio 03 de 2022.
- Resultado del historial de viajes
- Registro civil de matrimonio de los cónyuges JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA y KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ.

3.1.2 Prueba Testimonial:

Recibir en declaración a MAX ANDERSON PÉREZ BARRAGÁN y TEOBALDO LENIN GÓMEZ VILLALBA.

4°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 90 HOY, 17 DE MAYO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b78c0e56b95136f140882cc8517f586311400ab66f13308914d8795145c757e**

Documento generado en 16/05/2023 03:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>